



RESOLUCIÓN N°

916



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 22 SET 2000

VISTO el expediente N° 460-8180/99 Letra S del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 0125/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

W UP
A AF
1.1.m.



Ministerio de Educación

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

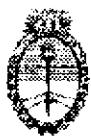
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

M. M.

A. J.C.
1.1.m.

916



146

Ministerio de Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W. M.

A. JF

H. I. M.

RESOLUCION N°

916

DIC. JUAN JOSE MACH
MINISTRO DE EDUCACION

*Ministerio de Educación***ANEXO I*****ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.***

- ❖ Investigar sobre el desarrollo de nuevos productos alimenticios, las técnicas aplicables a su elaboración y conservación y los procesos biotecnológicos destinados a su obtención.
 - ❖ Participar de grupos multidisciplinarios, en la planeación y ejecución de proyectos orientados a prever y solucionar problemas de producción alimentaria diferenciada, según requerimientos poblacionales.
 - ❖ Realizar el control de calidad y optimizar las operaciones intervenientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de productos alimenticios contemplados en la legislación y/o normativa vigente.
 - ❖ Participar en la evaluación y actualización de normas y programas de control de calidad de alimentos, tendientes a asegurar la calidad nutricional e higiénico-sanitaria de los mismos, en el marco de los nuevos escenarios regionales/internacionales.
 - ❖ Realizar estudios de recursos alimentarios y asesorar sobre su aprovechamiento.
 - ❖ Realizar análisis físico-químicos y microbiológicos de alimentos.
 - ❖ Investigar y asesorar sobre los valores nutricionales de los alimentos y las técnicas más adecuadas para su mejoramiento nutricional.
 - ❖ Participar en la prevención, control y solución de problemas sobre el impacto ambiental de la producción alimentaria, que permitan asegurar un equilibrio entre el desarrollo socioeconómico y los ecosistemas.
 - ❖ Realizar consultorías, asesorías y peritajes técnicos referidos a: Composición de materias primas alimentarias, los aditivos alimentarios y los alimentos elaborados.
- (Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page)*

916



REGLAMENTO

916

148

Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

TITULO: LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | MODULOS | DED. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|---------|------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|---------|------|-----------------------|---------------------|----------------|

CICLO BASICO

PRIMER AÑO

| | | | | | |
|----|--|------|---|-----|---|
| 01 | Análisis Matemático | A | 5 | 150 | - |
| 02 | Algebra y Geometría Analítica | 1º C | 6 | 90 | - |
| 03 | Física I | 2º C | 6 | 90 | - |
| 04 | Química General e Inorgánica | A | 6 | 180 | - |
| - | Taller de Introducción al estudio de los Alimentos | - | - | 30 | - |

SEGUNDO AÑO

| | | | | | |
|----|--------------------------|------|---|-----|----------|
| 05 | Matemática y Computación | 1º C | 4 | 60 | 01-02 |
| 06 | Física II | 2º C | 6 | 90 | 01-02-03 |
| 07 | Química Orgánica | A | 6 | 180 | 04 |
| 08 | Biología | 1º C | 8 | 120 | 04 |
| 09 | Fenómenos de Transporte | 2º C | 4 | 60 | 03-05 |
| - | Taller de Estadística | - | - | 40 | 05 |

CICLO SUPERIOR

TERCER AÑO

| | | | | | |
|----|--|------|---|-----|----------|
| 10 | Química Analítica | A | 6 | 180 | 05-06-07 |
| 11 | Fisicoquímica | A | 6 | 180 | 05-06-07 |
| 12 | Bioquímica de los Alimentos | 1º C | 8 | 120 | 08-10 |
| 13 | Microbiología General y de los Alimentos | 2º C | 8 | 120 | 10 |
| - | Taller de Epistemología de las Ciencias | - | - | 40 | - |
| - | Taller de Metodología de la Investigación Científica | - | - | 40 | - |

W

*At. que
yo*

916



RESOLUCION N° 916

149

Ministerio de Educación

| COD. | MODULOS | DED. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|---------|------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|---------|------|-----------------------|---------------------|----------------|

CUARTO AÑO

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|------|---|-----|-------|
| 14 | Materiales y Equipos | 1º C | 4 | 60 | 11 |
| 15 | Operaciones Básicas de los Alimentos | A | 6 | 180 | 12-14 |
| 16 | Tecnología de los Alimentos | A | 6 | 180 | 09-15 |
| 17 | Higiene y Seguridad Ambiental | 2º C | 4 | 60 | 15 |
| 18 | Calidad de los Alimentos | 2º C | 8 | 120 | 16 |
| - | Taller de Formación Profesional | - | - | 40 | - |

OTROS REQUISITOS:

- ❖ Congresos, jornadas, otras actividades Científicas: **60 Horas**

CICLO DE ORIENTACION

- ❖ Cursos optativos (dos cursos básicos más un curso específico): **150 horas**
- ❖ Trabajo Final: **200 horas**

NOTA: - Para poder cursar Tercer Año se deberá tener acreditado el nivel de suficiencia de Inglés y Taller de Estadística.

- Para cursar el Ciclo de Orientación se deberá tener regularizado el Tercer Año de la carrera.

CARGA HORARIA TOTAL: 2820 HORAS

*W
H J P*